el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 3 de junio de 1985.~ El Delegodo Provincial Actal., Antonio Molina Rivas.

> RESOLUCION de 4 de junia de 1985, de concesión de una subvención a SODEAN para la realización de un curso sobre climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista: La documentación presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de concesión de una subvención a SODEAN,

Considerando:

- 1°. Que el Capítulo VII del Presupuesto de esta Cansejería para 1985 se contempla una cuantío destinoda o «Estudios e Investigaciones de carácter energético», cancepta 13.19.755.
- 2°. Que en el marco global de ese gasta la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha previsto la posibilidad de desarrallar cursos manográficos para formación del personal de la misma, así coma de otros profesionales vinculados con temas de la misma índole.
- 3°. Que a la vista de esa planificación y por razones del servicio es necesario desarrollar un curso sobre instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria y cuya finalidad es el análisis, consideráciones técnicos, problemática sobre su aplicoción y normativa de oplicación por parte del personal técnico afecto a los Servicios Territoriales de Industria y Energía.
- 4°. Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la documentación apartoda indica que el Reglamento citado, así como las instrucciones técnicas complementarias (I.T.I.C.) persiguen, en su aplicación, el objetivo esencial de lograr un considerable ahorro de energía en las instalaciones térmicas na industriales, con miras a racionalizar los consumos y sin detrimento del confort de los usuarios.

La complejidad del Reglamento y Normas I.T.I.C., por un lado, la falto de información y difusión, por otro, y la carencia de medios finalmente, han sido hasta hoy las causas de la no puesta en práctica de tal normativa.

Por todo lo cual la primera medida obvia a adoptar es analizar el contenido del Reglamenta y a conocer, prioritariamente, a aquellas personas que han de desempeñar el papel fundamental de la Administración.

- 5°. Que dentro del Pragrama General de Gobierno se valoraba prioritariamente la creación de puestos de trabajo. En ese sentido no hay que olvidar tampoco que la aplicación de la normativa citada daría lugar, consecuentemente, a la creación de puestos de trabajo, como correspondería a la generación de empresas instaladoras, conservadoras, etc., precisas para aplicación de las normos.
- 6°. Que la Sociedad para el desarrollo económico de Andalucía «SODEAN», tiene una infraestructura acorde para la gestión del citodo curso y que permite que el mismo se pueda desarrollar de acuerdo con los requisitos exigidos por esta Consejería y cuenta con la colaboración de profesionales expertos en la materia.
- 7°. Que el Presupuesto del curso, de acuerdo con las previsiones presentodas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ascendería a la cantidad de 790.000. pesetas.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autánoma; Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención a la Sociedad para el Desarrollo Económico de Andalucía S.O.D.E.A.N., una cuantía de 790.000 pesetas, para desarrollar los fines ya indicados en las consideracio-

nes anteriormente expuestas.

Sevilla, 4 de junio de 1985.- El Consejero de Economía e Industria, P.D. la Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Delegación Pravincial de Málaga, par la que se concede outorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2.077).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Campañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitondo autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglomentarios ardenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre outorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y soncianes en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territoriol, ha resuelto:

Autarizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrico cuyos principales coracterísticas técnicas son las siguientes:

Finalidad de lo instalación: Consolidación de línea aéreo y C.T. denominado Viuda de Guerra, en Ría Huit el Morche, término municipal de Torrox.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aéreo Torrox-Torre del Mar. Final: Centra de transformación.
Términos municipales ofectados: Torrox.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,650.
Tensión de servicio: 20 KV.
Canductores: Aluminio acero, 31,10 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Río Huit.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 5.000-20.000 + - 5%/400-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 2.200.000.

Referencia: A.T. 678/2.077.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a las efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Exprapiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicoción aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de Potrimonio, por la que se delegan determinados atribuciones en los Delegados Provinciales.

El artículo 4°. de la Ley del Patrimonio del Estado, Texto articulada aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, aplicable a la Comunidod Autónama en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, determina que compete a la Consejería de Hacienda la representación de la Junta de Andalucía en materia patrimonial, que se ejercerá extrajudicialmente por medio de la Dirección General de Patrimonia.

Con objeto de facilitar el otorgamiento de las escrituras públicas en que queden reflejados actos de tráfico patrimonial de la Comunidad, de conformidad can la dispuesto en el párrafo dos del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autánoma de Andalucía, previa la oprabación del excelentísimo señor Consejera de Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio ha resuelto:

- 1°. Delegar en las Delegadas Provinciales de la Consejerío de Hacienda la focultad de comparecer en representoción de lo Comunidod Autónoma en el otorgamiento de escrituras públicos en que se formalicen negocios jurídicos de trófico patrimonial, en cuonto a los bienes sitos en el ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas Delegaciones.
- 2°. Se reserva a favor del Director General de Potrimonio lo facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de cuantas escrituras públicas juzgue oportuno.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de junio de 1985. – El Director General, Juan Bautista Esteban González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, sobre la caducidod de la concesión administrativa atorgada a don Ernesto Chacórtegui Goiri por O.M. de 20.12.67 (B.O.E. 1/68).

Visto el expediente tramitodo por la Comandancia Militar de Marina de Cádiz sabre caducidad de la concesión administrativo otorgada a D. Ernesto Chacártegui Goiri por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1967 paro la explotación de un parque de cultivo de moluscos, sito en la margen izquierda del río S. Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz) y resultando que, examinadas las inspecciones obrantes en el mismo, el citado parque lleva más de dos años sin explotar. Considerando que estos hechos son causo de caducidad de la concesión, tal como preve el apartado «c» de la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 91), así como el apartado «c» del artículo 5 de la Ley 23/1984 de 25 de junio, de Cultivos Marinos:

Esta Dirección General de Pesca, vistos los preceptos invocados y demás concordantes de general aplicación, ha tenido a bien acordar la caducidad del parque de cultivo a que esta resolución se contrae.

La presente resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 1985. – El Director General, Fernando González Vila.

ORDEN de 24 de mayo de 1985, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el Recurso 1266/84, interpuesto por don José Luis González Gros Ladrón de Guevara, dan Fernando Valera León, don Enrique Moreno Miura, don Jesús de la Puerto Sormiento, don José Valdivia Fernández y don Baltasar Morejón Oliveros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el recursa 1266/84 interpuesta par D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera de León, D. Enrique Moreno Miuro, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José Mª Valdivia Fernández y D. Baltosar Marejón Oliveros, Sentencia sabre derecho al percibo del plus de toxicidad, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera León, D. Enrique Moreno Miura, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José Mª Valdivia Fernández y D. Baltasar Morejón Oliveros contra la Junta de Andalucía y la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica), debo declarar y declaro el derecho de los actores a continuar percibiendo el plus de toxicidad con efectos desde el 8 de mayo de 1983, condenando a las demandados a estar y pasar par tal declaración con responsabilidad solidaria de ambas respecto a los efectos económicos hasta 30 de junio de 1983 y con responsabilidad de la Junta de Andalucía desde 1 de julio de 1983.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 24 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-CIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el recurso contenciaso-administrativo núm. 15/84 interpuesto por la empresa Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de lo Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencio dictada con fecho 18 de abril de 1985 por lo Audiencia Territarial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 15/84, promovido por la Empreso Bonco Urquijo, S.A. sobre sonción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a los pretensianes deducidos por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de lo Consejerío de Trabajo y Seguridad Social de lo Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los onulamos por no estar ojustados a Derecho, con devolución de los cantidades consignadas».

Sevilla, 3 de junio de 1985.- El Secretario Generol Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

> RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de lo Secretario General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-odministrativo núm. 584/84 interpuesto por Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 584/84, promovido por Banco Urquijo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de la Dirección General de Trobajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 7 de junio de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en lo Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en Centros privodos de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónomo de Andalucía. (BOJA núm. 33, de 12.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. nº 33 de 12 de abril de 1985) por la que se concede la transformación, clasificación definitiva y autorizoción de unidades, así como autorizar la transferencia de titularidad y cese de actividades a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE CADIZ

1º. En la página 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: LOS PINOS, donde dice: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 40 puestos escolares», debe decir: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares».

2º. En lo pógina 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: Marinero Jovier Cervera, donde dice: «Localidad: Algeciros, Código: 1100538», debe decir: «Localidad: El Rinconcillo, Código: 11000538».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia ORDEN de 29 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985, por la que se pone en funcionamiento y se modificon Centros públicos de Preescolar y Educoción General Bósica en lo Provincia de Mólaga (BOJA núm. 40, de 30.4.1985).

Advertidos errores en lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de obril de 1985 (B.O.J.A. nº 40 de 30 de abril de 1985) por la que se ponen en funcionamiento y se modifican Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Máloga, procede su rectificación en los términos siquientes:

En lo página 880, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código del Centra: 29005990, Denominación: C.P. Diego Vózquez Otero, donde dice: «Domicilio: C/ Fernández Alcolea, s/n Barrio El Polo», debe decir: «Domicilio c/ Estación, nº 4».

Sevillo, 29 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de maya de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 9 de maya de 1985, por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformoción, ampliación y nueva canstrucción en Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).

Advertidos errares en lo orden de lo Consejería de 9 mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 53 de 25 de mayo) por lo que se obre el plazo de convocatoria paro subvención de obras de tronsformación, ampliación y nuevo construcción de Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica, procede su rectificación en los términos siguientes:

En lo pógina 1.255, 1º columna, en el comienzo, donde dice: «Decreto 486/1973 de 1 de marzo...», debe decir: «Decreto 488/

1973 de 1 de marzo».

En la página 1.255, 1º columno, artícula 4º apartado b1, donde dice: «Anteproyecto y presupuesto de las obras...», debe decir: «Anteproyecto y presupuesto de los obras que se desean realizar para los Centros de nueva construcción».

Sevilla, 28 de moyo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Cansejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se hace pública la segunda relación de ayudos a la investigación para Departamentas y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

De conformidad con lo Orden de 29 de octubre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre, sobre convocatoria de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitorias de las Universidades de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Cansejería de Educación y Ciencia, ha resuelto conceder las oyudas a la Investigación Universitaria, que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultod	Departamento	Cantidod Concedido
Derecho	Derecha Financiero Derecho Romano Derecho Penal	110.000, Ptas. 110.000, Ptas. 130.000, Ptas.
UNIVERSIDAD DE	MALAGA	
Filosofía y Letros	Historia del Arte Lengua Española Lengua y Literaturo In- glesas Filolagía Griega Lengua y Literatura Latinas	130.000, Ptas. 130.000, Ptas. 110.000, Ptas. 90.000, Ptas.

	Historia Maderna Historia Contemporá-	110.000, Ptas.
	nea ' Historia Antigua	130.000, Ptas. 90.000, Ptas.
Económicas y Em- presariales	Sociología	90.000, Ptas.
UNIVERSIDAD DE S	SEVILLA	
E.T.S. Ingenieros		
Industriales	Motores Térmicos	90.000, Ptas.
	Mecánico de Fluidos	90.000, Ptas.
	Cinemática y Dinámi-	
	ca de Máquinas	90.000, Ptas.
	Construcción	90.000, Ptas.

Sevilla, 17 de moyo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se mantienen vigentes para el próximo cursa académica las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los Centros públicos de Enseñanzo Media de Andalucía, establecidas en la Resolución de 27 de agosto de 1984 (BOJA núm. 83, de 7.9.1984).

La Orden de la Consejerío de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1985 ha prorrogado para el próximo curso académico la vigencia de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio), autorizando en su punto Segundo a esta Dirección Generol pora desorrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la citada Orden.

Dado que la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 sobre organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Enseñanza Media puede ser aplicada sin sufrir alteración alguna el próximo curso académico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Centros Públicos de Enseñanza Media dependientes de la Consejerío de Educación y Ciencia, se atendrán, para la organización y funcionamiento de los mismos, a lo previsto en la Resalución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 (BOJA de 7 de septiembre).

Segundo. Los Centros Privados, tanto de Bochillerata camo de Formación Prafesional, odaptorán aquellas aspectos de la citada Resolución que directomente les ofecten, a sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, en la pragramación que elaboren paro el curso 1985-86.

Sevillo, 5 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríquez Galán.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Academia de Peluquería «Eva» de Córdoba.

Examinado el expediente presentado par don Santiago Bravo Alonso, como titular del Centro privada «Academia de Peluquería Eva», de Córdoba, homologado en el áreo de conocimientos técnicos y prácticas, en la Roma de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, en solicitud de traslodo de domicilio desde la calle Leiva de Aguilar, 7 a la calle Felipe II, 6 de Córdoba, y teniendo en cuenta que las nuevas instalaciones reúnen los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educoción y Ciencia de Córdoba

Esta Dirección General ho resuelto, autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado Centro en cuanta a su carácter de homologodo en el área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Córdoba.

Enseñanzas: Primer Grado del Area de Conacimientos Técnicos y Prácticos en la Rama de Peluquería y Estética. Prafesión Peluquería

Denominación: «Academia de Peluquería Eva». Domicilio: Calle Felipe II, 6.